

## CARTA DEL MINISTRO DE INFORMACION Y TURISMO SOBRE EL DIARIO «MADRID» A UN GRUPO DE PROCURADORES

«Dado el fundamento jurídico que tiene la resolución administrativa, parece lógico que no la entiendan quienes pretendan ver en la misma una medida de carácter político. En consecuencia, rechazo enérgicamente que la Administración haya tomado partido frente a nadie, y afirmo, por el contrario, que lo que la Administración ha hecho es obedecer lo preceptuado por la ley», ha dicho el ministro de Información y Turismo, don Alfredo Sánchez Bella, al contestar un escrito, firmado por trece procuradores en Cortes, en el que se comentaba la cancelación del diario «Madrid», así como se anunciaba la elaboración de una proposición de ley para actualizar la legislación de Prensa.

En la carta del titular del Departamento se precisan los siguientes puntos:

1. La ley de Prensa es un texto legal, aprobado por las Cortes Españolas, cuya aplicación compete al Ministerio de Información y Turismo.

2. Las causas de cancelación que prevé la ley se han dado con reiteración, con notoria publicidad y desatendiendo las repetidas llamadas del Departamento para conseguir que aquéllas fueran subsanadas.

3. Estas causas de cancelación están establecidas por la ley como una defensa del derecho del lector a conocer quién edita un periódico. Es obvio que cuando existen accionistas simulados y otras irregularidades de parecida envergadura, la ley es vulnerada en su letra y en su espíritu.

4. Ninguna inseguridad jurídica puede resultar del cumplimiento de la ley; antes al contrario sería la inobservancia de la ley la que traería como consecuencia una situación de inseguridad jurídica—continúa afirmando la carta dirigida a los señores procuradores.

5. El carácter ejecutivo de toda resolución administrativa viene establecido en la ley de Procedimiento Administrativo y es un principio común a los derechos administrativos continentales europeos.

6. El Ministerio, pues, ha actuado en estricto cumplimiento de la norma jurídica, y, en este caso, además, de una ley votada en Cortes. Y ello, no sólo porque el respeto a la ley es la única vía posible de actuación administrativa, sino también porque es la sola norma cívica en la que se puede asentar una convivencia civilizada.

Tras hacer una referencia a la preocupación del Departamento por salvaguardar los derechos profesionales y laborales del personal de la empresa se sigue aclarando que el cumplimiento de la ley no puede de ninguna forma evidenciar que la Administración puede llegar a los mismos objetivos por cauces distintos a los que marca el artículo segundo, y ello, porque ni el artículo segundo de la ley de Prensa prevé la cancelación administrativa ni el veintinueve autoriza a imponer sanciones por transgresiones al artículo segundo. El ministro de Información termina su carta poniéndose a disposición de los señores procuradores para aclarar cualquier punto que hubiera podido quedar insuficientemente expuesto.—*Cifra*.